

Modifican el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA y aprueban Anexos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2015-OEFA/CD

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 386-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 151-2015-OEFA/CG-APR de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación y el Informe Nº 025-2015-OEFA/DFSAL de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, según el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley Nº 30011, la función fiscalizadora del OEFA comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, las normas ambientales, los contratos de concesión y los mandatos o disposiciones emitidos por esta entidad;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 041-2013-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de fomentar el cumplimiento de las resoluciones administrativas mediante las cuales dicho organismo impone sanciones de multa;

Que, resulta necesario modificar la norma reglamentaria antes mencionada con el objeto de optimizar y facilitar el trámite previsto para otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que hayan sido impuestas a los administrados;

Que, mediante Acuerdo Nº 044-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 031-2015 del 22 de setiembre del 2015, el Consejo Directivo del OEFA acordó modificar el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º y Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y

Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 5°, 9°, 10°, 12° y 13° del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 5°.- Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento

5.1 Los obligados que presenten su solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo I del presente Reglamento.

5.2 Los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo II del presente Reglamento.

5.3 Los plazos antes señalados se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa.”

“Artículo 9°.- Garantía personal para acogerse al beneficio

9.1 El obligado deberá otorgar carta fianza bancaria como garantía para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, la misma que respaldará, íntegramente, el saldo de la deuda señalado en la solicitud.

9.2 El fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías.”

“Artículo 10°.- De la carta fianza

10.1 Condiciones de la carta fianza

La carta fianza tendrá las siguientes características:

a) Deberá ser emitida a favor del OEFA por una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.

c) Debe otorgarse por el monto total del saldo de la deuda materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

d) Indicará expresamente que es otorgada para garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

e) Será ejecutable a sólo requerimiento del OEFA

f) Tendrá como fecha de vencimiento veinte (20) días calendario posteriores a la fecha señalada para el término del beneficio.

10.2 Renovación o sustitución de la carta fianza

Para la renovación o sustitución de la carta fianza se tomará en consideración lo siguiente:

a) El obligado podrá renovar o sustituir la carta fianza por otra cuyo monto sea por lo menos igual al saldo de la multa materia del fraccionamiento y/o aplazamiento.

b) La renovación o sustitución deberá efectuarse mientras se encuentra vigente la carta fianza objeto de renovación o sustitución.”

“Artículo 12°.- Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

12.1 La Oficina de Administración del OEFA conocerá en instancia única las solicitudes de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por la entidad.

12.2 La Oficina de Administración del OEFA calificará la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles

contado desde la fecha de su presentación en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.

12.3 Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno con relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo.

12.4 De emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo siguiente:

a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección; o,

b) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento; o,

c) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y gastos que haya generado el procedimiento coactivo; y,

d) En caso la multa sea superior a cien (100) UIT, presente la carta fianza bancaria que establece el Artículo 9° del presente Reglamento.”

“Artículo 13°.- Aprobación o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

13.1 La Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del presente Reglamento, en el plazo previsto por este. La resolución deberá contener:

a) El periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado;

b) El número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento;

c) La tasa de interés aplicada; y,

d) La descripción de la carta fianza bancaria otorgada a favor del OEFA.

13.2 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento constituye mérito para suspender el procedimiento de cobranza coactiva.

13.3 En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento dentro del plazo establecido, o lo haga de manera parcial, la Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución denegando la solicitud, reanudándose el trámite para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva si este hubiese sido suspendido en aplicación del Numeral 8.3 del Artículo 8° del presente Reglamento.

13.4 Contra las resoluciones denegatorias del fraccionamiento y/o aplazamiento únicamente procede recurso de reconsideración sustentado en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

13.5 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 12.4 del Artículo 12° del presente Reglamento.

13.6 Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno en relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo.”

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos I y II del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las

multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los cuales contienen los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento.

Artículo 3°.- Aprobar el Anexo III del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene el Formulario de solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA apruebe y publique el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o

aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

ANEXO I

Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción

De conformidad con lo señalado en el Numeral 5.1 del Artículo 5° del presente Reglamento, los obligados que presenten su solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento, según el monto que pagaron de cuota inicial:

PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
Beneficio	Cuota Inicial 20%	Cuota Inicial 30%	Cuota Inicial 40%
Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)			
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta dos (2) meses	Hasta tres (3) meses	Hasta cinco (5) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y siete (7) meses de fraccionamiento	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y nueve (9) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a quinientas (500) UIT y menores o iguales a mil (1 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinticuatro (24) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y diez (10) meses de fraccionamiento	Hasta cuatro (4) meses de aplazamiento y catorce (14) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y dieciocho (18) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a mil (1 000) UIT y menores o iguales a cinco mil (5 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	Hasta cuarenta y ocho (48) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y veintidós (22) meses de fraccionamiento	Hasta cuatro (4) meses de aplazamiento y treinta y dos (32) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y cuarenta y dos (42) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a cinco mil (5 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta treinta y seis (36) meses	Hasta cincuenta y cuatro (54) meses	Hasta setenta y dos (72) meses
Aplazamiento	Hasta cinco (5) meses	Hasta ocho (8) meses	Hasta trece (13) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y treinta y tres (33) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y cuarenta y ocho (48) meses de fraccionamiento	Hasta nueve (9) meses de aplazamiento y sesenta y tres (63) meses de fraccionamiento

ANEXO II

Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción

De conformidad con lo señalado en el Numeral 5.2 del Artículo 5° del presente Reglamento, los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento:

BENEFICIO	PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO
Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses
Aplazamiento	Hasta dos (2) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a quinientas (500) UIT y menores o iguales a mil (1 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y diez (10) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a mil (1 000) UIT y menores o iguales a cinco mil (5 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y veintidós (22) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a cinco mil (5 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta treinta y seis (36) meses
Aplazamiento	Hasta cinco (5) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y treinta y tres (33) meses de fraccionamiento

ANEXO III

FORMULARIO	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
	SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL OEFA

I. DATOS DEL OBLIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	N° PARTIDA REGISTRAL

D.N.I.								R.U.C.									TELÉFONO						CORREO ELECTRÓNICO										

DOMICILIO		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	D.N.I.		C.E.		C.I.	

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario, conforme a lo dispuesto en el Numeral 20.4 del Artículo 20° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	SI ☐ NO ☐
--	--

II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	

III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO*

CUOTA INICIAL	20% ☐	30% ☐	40% ☐	60% ☐
---------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

FRACCIONAMIENTO		NÚMERO DE MESES	
-----------------	--	-----------------	--

APLAZAMIENTO		NÚMERO DE MESES	
--------------	--	-----------------	--

* De conformidad con los Anexos I y II del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD.

IV. GARANTÍA OFRECIDA

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO**			
UIT		Nuevos Soles	
OFRECE CARTA FIANZA BANCARIA			
SÍ		NO	

** Valor de UIT actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Conforme al Literal b) del Numeral 136.2 del Artículo 136° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, las multas se calcularán de acuerdo al valor de la UIT vigente a la fecha de pago.

FIRMA DEL OBLIGADO / REPRESENTANTE LEGAL			
--	--	--	--

Ley N° 27444 (Numeral 32.3 del Artículo 32°)

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

V. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

Marque (X)

Copia simple del documento nacional de identificación	
Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica.	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple de la resolución judicial que aprueba el desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa.	